



BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE LIBROS Y MATERIAL CURRICULAR

1º.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es regular el sistema de concesión de becas para libros y material curricular para el curso escolar 2020-2021, dirigidas a menores escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos del municipio de Ejea de los Caballeros y Pueblos, en las etapas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional y Bachiller.

Se entiende por material curricular aquellos libros de texto y otros materiales editados y/o impresos, de carácter duradero y autosuficiente, destinados a ser utilizados por el alumnado para el desarrollo y aplicación de los contenidos determinados por el currículo de las enseñanzas en régimen general establecidas por la normativa académica vigente para el área o materia y el ciclo o curso de que en cada caso se trate.

No se consideran materiales curriculares aquellos que no se desarrollen específicamente en el currículo de una materia, aunque sirvan de complemento o ayuda didáctica para su enseñanza, como pueden ser diccionarios, atlas, libros de lectura, medios audiovisuales y otros medios o instrumental científico.

2º.- PRESUPUESTO

La cuantía destinada a la convocatoria de ayudas para el curso académico 2020-2021 asciende a 6.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020.326.00.489.05 denominada "Subvención apoyo al menor y a la familia". R.C. número 2020/12870.

3º.- REQUISITOS GENERALES DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

Las personas solicitantes de estas ayudas deberán reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronado en el municipio de Ejea de los Caballeros o Pueblos.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

Servicios Sociales y Derechos Ciudadanos

- b) Estar matriculado en un centro educativo sostenido con fondos públicos de Ejea de los Caballeros y/o Pueblos para el curso 2020-2021.
- c) Haber solicitado en el centro escolar dentro del plazo establecido, ser beneficiario de un lote de libros.
- d) Presentar la solicitud en tiempo y forma establecida.

4º.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

4.1. Las ayudas previstas en esta convocatoria son incompatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse para la misma finalidad de otras administraciones públicas y/o entidades públicas o privadas.

4.2. Será requisito imprescindible presentar la resolución de denegación de la solicitud realizada conforme a la convocatoria de becas de material curricular del Gobierno de Aragón para el curso escolar 2020-2021.

Únicamente están exentas de cumplir con el criterio anterior aquellas unidades familiares que por incumplimiento de los requisitos de la convocatoria del Gobierno de Aragón no hayan podido acceder a estas becas y aquellas familias cuyos hijos hayan sido escolarizados fuera del plazo ordinario.

5ª.- DERECHOS Y OBLIGACIONES

DERECHOS

- a) Recibir la información que afecte a las condiciones y contenido de la beca.
- b) Mantener la confidencialidad en la recogida y el tratamiento de sus datos, de acuerdo con el reglamento europeo de protección de datos y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- c) Recibir orientación respecto a recursos alternativos que resultasen necesarios a su situación.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

Servicios Sociales y Derechos Ciudadanos

OBLIGACIONES

- a) Facilitar toda la información y datos que les sean requeridos y que resulten necesarios para reconocer el derecho a beca.
- b) Corresponsabilizarse en el pago del porcentaje restante de beca que pudiera corresponderle.
- c) Facilitar correctamente los datos necesarios para la concesión y prestación de la beca, así como responsabilizarse de la veracidad de los mismos.
- d) En caso de existencia de banco de libros en el centro escolar en el que el/la menor cursa estudios será de **obligado cumplimiento** que la adquisición de los mismos se realice a través de dicho banco.
- e) Una vez finalizado el curso escolar, los beneficiarios de estas becas adquieren el compromiso de entregar los libros, en óptimas condiciones, al Centro Escolar. Los beneficiarios que reciben un lote de libros subvencionado no deben realizar ninguna acción que provoque el deterioro de los mismos (escribir, dibujar con bolígrafo o rotulador, arrancar hojas, etc.). En el supuesto de que no sean devueltos o no se encuentren en buen estado por no haberlos cuidado y mantenido, deberán abonar al Centro el valor que se establezca.
- f) En el supuesto de haber obtenido beca por este mismo concepto durante el curso académico anterior, **quedarán exentas de poder solicitarla aquellas personas que no hayan devuelto al Centro los libros del curso anterior** tal y como reflejaban las bases reguladoras del anterior curso.

6º.- INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

6.1.- Solicitud

El procedimiento se iniciará mediante la presentación de la solicitud por parte del interesado (**Anexo I**) en el Registro del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días hábiles** contando a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de las bases en el Boletín Oficial de la



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

Servicios Sociales y Derechos Ciudadanos

Provincia de Zaragoza. Para ello se dará suficiente información en las instituciones que trabajan con familias en situación de necesidad y en los centros educativos.

Excepcionalmente se podrá solicitar beca de material curricular fuera de plazo, en el caso de menores escolarizados una vez comenzado el curso escolar o en el caso de menores para los que una vez resuelta la convocatoria de becas del Gobierno de Aragón hayan obtenido resolución desfavorable a su solicitud. La concesión de estas becas quedará condicionada a la existencia de crédito en la partida presupuestaria correspondiente.

6.2.- Documentación a aportar

La solicitud de beca vendrá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Certificado de Convivencia
- b) Fotocopia del DNI/NIE del solicitante y de todos los miembros mayores de 16 años que conformen la unidad de convivencia.
- c) Fotocopia del libro de familia.
- d) Fotocopia del libro de familia numerosa y/o monoparental.
- e) En el caso de personas con discapacidad, acreditación de esta condición expedida por el órgano competente.
- f) En los casos en que se alegue esta circunstancia, copia de la sentencia de separación, nulidad o divorcio y copia del convenio regulador.
- g) Justificante de los gastos de vivienda (alquiler o hipoteca).
- h) Comparecencia autorizando a que el importe de la ayuda económica sea abonado a la librería, Centro educativo o AMPA correspondiente (**Anexo V**).
- i) Justificante de los medios económicos, que se acreditarán a través de los siguientes documentos:
 - Certificado actualizado de pensión, prestación (Desempleo, Ayuda de Integración familiar, Ingreso Aragonés de Inserción, Prestación familiar por hijo a cargo, Ingreso Mínimo Vital...) o subsidio que perciban los padres y/o tutores del/la menor, expedido por el organismo correspondiente.
 - Fotocopia de las tres últimas nóminas o recibos de salarios de los últimos tres meses, tratándose de ingresos regulares.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

Servicios Sociales y Derechos Ciudadanos

- Documento de declaración responsable de ingresos (**Anexo IV**) referido a los últimos doce últimos meses cuando se trate de ingresos irregulares en cuantía y periodicidad.
- Fotocopia de la Declaración del I.R.P.F del último ejercicio anterior a la fecha de solicitud. En caso de no haber realizado la Declaración del I.R.P.F se aportará Certificación Negativa de Renta.

Con independencia de esta documentación, los técnicos municipales podrán exigir los documentos complementarios que durante la tramitación del expediente estimen oportunos en relación con la beca solicitada.

A los efectos de acreditar la residencia y/o convivencia del solicitante y de los demás miembros de la unidad familiar, se comprobará por parte de los Servicios Técnicos del Área de Servicios Sociales y Derechos Ciudadanos del Ayuntamiento la información pertinente en el Padrón municipal.

6.3.- Subsanación de documentación

Si la solicitud de beca no reúne los requisitos exigidos, el órgano competente requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a la recepción de la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición.

7º.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

7.1.- Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento

Corresponde la instrucción del procedimiento a dos técnicos del Servicio Social de Base de Ejea de los Caballeros quienes, comprobada la corrección documental de las solicitudes, realizarán de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

Se constituirá una Comisión de valoración que estará integrada por tres miembros, todos ellos personal funcionario o laboral del Servicio Social de Base del Ayuntamiento



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

Servicios Sociales y Derechos Ciudadanos

de Ejea de los Caballeros, a la que corresponderá evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras detalladas en la convocatoria. Para ello realizarán el examen de las solicitudes y elaborarán un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el porcentaje de subvención resultante.

En base a dicho informe, los Instructores elaborarán la correspondiente propuesta que elevarán a la Alcaldía para que proceda a la resolución de las becas.

De la resolución de la Alcaldía se dará cuenta a la Comisión de Servicios Sociales y Derechos Ciudadanos del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para su toma de conocimiento.

La resolución será notificada a los interesados en el plazo máximo de tres meses a contar desde la publicación de la correspondiente convocatoria. Transcurrido el plazo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, de acuerdo con lo previsto en la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

Denegación:

Las becas podrán denegarse por los siguientes motivos:

- No existir suficiente consignación presupuestaria para cubrir todas las solicitudes presentadas, quedando en este caso excluidas aquellas que obtengan puntuación inferior.
- No haber solicitado los libros en el Banco de Libros del Centro educativo, en aquellos Centros que dispongan de dicho sistema de préstamo.
- No cumplir los requisitos fijados en el presente Reglamento.
- No haber solicitado la beca en el plazo establecido.
- No aportar la documentación en el plazo exigido de subsanación.
- Comprobarse falsedad documental.
- Obtener ayuda por este mismo concepto desde otros organismos competentes en la materia.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

Servicios Sociales y Derechos Ciudadanos

- Haber hecho mal uso continuado de la beca material el anterior curso, en el supuesto de haber sido beneficiario de la misma.
- No haber presentado en el plazo establecido la solicitud de beca al Gobierno de Aragón cuando se cumplieran los requisitos para su obtención y hubiese sido informado de ello desde los Centros Educativos.

CRITERIOS de valoración

- A) Situación SOCIOFAMILIAR.
- B) Situación ECONÓMICA.
- C) Situación LABORAL.
- D) Otros aspectos a valorar por los SERVICIOS SOCIALES.

A - Situación SOCIOFAMILIAR (Max. 10 ptos)

- Pertenencia a una unidad familiar monoparental. Puntuación: 3
- Familias numerosas de categoría general. Puntuación: 3
- Familias numerosas de categoría especial. Puntuación: 4
- Concurrencia de discapacidad en el alumno y/o en los progenitores.
Puntuación: 3

B- Situación ECONÓMICA (Max. 14 ptos)

Anexo III

C- Situación LABORAL (Max. 5 ptos)

- Unidades familiares con ambos progenitores en desempleo en las que exista como único recurso económico aquel procedente del subsidio por desempleo, Ingreso Aragonés de Inserción (IAI), Renta Activa de Inserción, Ingreso Mínimo Vital o Plan Prepara de uno de sus miembros o se acredite la ausencia total de ingresos. Puntuación: 5

D- Otros aspectos a valorar por los SERVICIOS SOCIALES (Max. 15 ptos)

- Familia multiproblemática con factores de riesgo. Puntuación: 5



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

Servicios Sociales y Derechos Ciudadanos

- Familia en situación excepcional: violencia de género, abandono familiar, enfermedad grave, inclusión en programa de intervención familiar y otros.
Puntuación: 5
- Familia para la que la obtención de este recurso favorezca la atención y cobertura de necesidades básicas del menor: 5 puntos.

Se establecen los siguientes **BAREMOS**:

CENTROS O ETAPAS SIN BANCO DE LIBROS:

PUNTUACIÓN	BECA LIBROS
Entre 10 y 24 puntos	50 %
A partir de 25 puntos	100 %

CENTROS CON BANCO DE LIBROS:

PUNTUACIÓN	BECA LIBROS
A partir de 10 puntos	100%

7.2.- Cuantía de las ayudas

La cuantía de la beca se establece en los porcentajes del 50% o del 100% del coste total de los libros o materiales curriculares en los Colegios de Primaria sin banco de libros y en los IES. El porcentaje del 100% en los Centros de Primaria que dispongan de Banco de Libros.